Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2020.06.09 08:57:16 -04'00'

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE AESCULAP ACADEMY S.P.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166.20

Santiago, 04 de junio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 007732 de 1996; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, tiene por misión desarrollar y entrenar a líderes competentes, capaces de crear y generar nuevos conocimientos relevantes en los campos de la Economía y los Negocios, que contribuyan al desarrollo y competitividad del país, mediante sus programas académicos orientados a la investigación, a la práctica y el ejercicio profesional.

2. Que, por su parte, AESCULAP ACADEMY S.P.A., es una red global que ofrece una amplia gama de cursos de formación, seminarios y diplomados dirigidos a profesionales de la salud, mediante la prestación de servicios de capacitación; especialmente en materias y disciplinas relacionadas con el manejo instrumental médico y quirúrgico, el manejo farmacológico y atención de la salud.

3. Que, por lo anteriormente mencionado, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y AESCULAP ACADEMY S.P.A., suscribieron, con fecha 18 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración que por el presente acto administrativo se aprueba, con el objeto de constituir una alianza que promueva el logro de los objetivos comunes de las partes.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Cooperación que por este acto se aprueba.

5. Que, el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito con AESCULAP ACADEMY S.P.A., se debió a la demora con que la contraparte remitió los documento a la Facultad, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o funcionarios de esta última.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de julio de 2019, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **AESCULAP ACADEMY S.P.A.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS Y AESCULAP ACADEMY S.P.A

En Santiago a 18 de julio de 2019, entre **Aesculap Academy S.p.A**. Chile, Rut Nº 76.416.098-3, representado por el Sr. Hugo Carrasco, de nacionalidad Chilena, , cédula de identidad N° 24.943.951-7, Sr. Vladimir Leal Parra, de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, cédula de identidad, N° 13.078.194-2, todos domiciliados en calle Puerta Sur N° 03351, San Bernardo, Santiago, en adelante **Aesculap Academy**; y por la otra, la **"Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile",** representada por su Decano don José De Gregorio, cedula de identidad N° 7.040.498-2., ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Facultad", convienen en la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios tiene como misión desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspirando a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.

2. Que, la Facultad reúne un prolífico quehacer en las materias de su competencia, tanto en programas académicos orientados a la investigación, como en programas aplicados y orientados a la práctica y el ejercicio profesional. Por lo anterior, la Facultad ofrece al país y Latinoamérica una variada combinación de programas en Economía y Negocios en diversas versiones y locaciones, los que son reconocidos en la región por su calidad y solidez de sus más de 4000 egresados.

3. Aesculap Academy, tiene por objeto la prestación de servicios de capacitación en cualquier disciplina ciencia o técnica, especialmente en materias y disciplinas relacionadas con el manejo instrumental médico y quirúrgico, el manejo farmacológico y el cuidado tratamiento control y atención de la salud.

4. Ambas partes conscientes de que los intereses de Aesculap Academy y de la Facultad son convergentes en el propósito de contribuir al perfeccionamiento de los profesionales

de salud acuerdan suscribir convenio de colaboración mutua, en constituir una Alianza que promueva el logro de los objetivos comunes.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Con el fin de hacer efectiva la Alianza, Aesculap Academy y la Facultad de Economía y Negocios, acuerdan vincularse a través del presente convenio, que obliga a las partes en las materias a los términos pactados en este convenio.

En la ejecución de esta colaboración las partes declaran:

1. Aesculap Academy y Facultad de Economía y Negocios, a través de su Instituto de Administración de Salud (IAS) de **"La Universidad"** declaran que nada de lo estipulado en este convenio implicará para la Facultad de Economía y negocios de **"La Universidad"** y los profesionales que conforman su directiva obligación alguna para la compra de medicamentos o productos sanitarios fabricados o comercializados por B. Braun Medical.

2. Este convenio no inhabilita a ninguna de las partes firmantes a celebrar nuevos convenios con otras empresas o sociedades del rubro.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes.

1. **Obligaciones de Aesculap Academy**:

 a) Previa revisión interna, contribuirá en las actividades académicas relacionadas con el desarrollo de Cursos y Diplomados, de pregrado y postítulos, participando como invitada en el Comité Académico que la Facultad constituya a efectos de este Convenio.

 b) Previa revisión interna, participar y contribuir en capacitaciones académicas, material promocional, charlistas y profesores para los eventos (cursos, diplomados, simposios y talleres), y otras contribuciones, que organizadas por la Facultad serán acordadas para cada evento.

 c) Previa revisión interna, auspiciar iniciativas de extensión de la Facultad de Economía y Negocios, de **"La Universidad"**, a través de apoyo económico y/o de equipos e insumos médicos.

2. **Obligaciones de la Facultad:**

 a) Constituir Comité Académico el que determinará las necesidades académicas, grupos a cubrir y expositores/relatores

 b) Contribuir a la implementación de las actividades acordadas bajo el ámbito de este convenio, proveyendo profesores, académicos, investigadores, y otros recursos humanos que presten los servicios requeridos y acordados con Aesculap Academy

 c) Informar con periodicidad, a requerimiento de Aesculap Academy, de los resultados académicos -o establecidos específicamente en sus objetivos- de las actividades

implementadas, las que, en caso de tratarse de docencia o seminarios, comprenderán siempre una evaluación de parte de los asistentes

3. **Obligaciones de ambas partes:**

a) Aesculap Academy y el Instituto de Administración en Salud, IAS, podrán desarrollar en conjunto actividades de investigación lideradas por la Facultad, que permitan la creación, difusión y transferencia de nuevos conocimientos, contribuyendo con la mejora continua de la calidad y seguridad de los procesos farmacéuticos asistenciales. Dicha investigación debe estar acordada por el Centro de Excelencia de la Casa matriz de Aesculap Academy en Alemania.

b) Referir al presente convenio de colaboración toda capacitación, curso, trayecto de líder de opinión, traslados, hospedaje, donación, o formación, lo que deberá documentarse suscribiendo el anexo correspondiente.

c) Explorar materialización conjunta de cursos de extensión relevantes para los profesionales de la salud y en los que se pueda generar sinergias y gestión operacional sin exclusividad.

d) Aesculap Academy y la Facultad de Economía y Negocios, y de su Instituto de Administración de Salud (IAS) de **"La Universidad"**, se comprometen a promover y difundir los programas de actividades académicas ofrecidas a través de este convenio, en conjunto con Aesculap Academy a través de su página Web y por los medios que estén a su alcance; utilizando los logos, imágenes y formatos respectivos de ambas partes.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio que por razones de buen servicio las partes inicien la ejecución de sus obligaciones las obligaciones y compromisos a partir de la suscripción del presente instrumento.

No obstante, la Facultad no podrá generar ningún tipo de pago, en caso que corresponda, en tanto no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio

Las partes podrán acordar la renovación suscribiendo acuerdo en ese sentido.

En caso que una parte desee poner término a este convenio debe comunicarlo a la otra a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO: Terminación Anticipada

El convenio podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

1. **Por acuerdo entre las Partes**

Las partes podrán poner término anticipado al Convenio, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el Convenio. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos efectivamente realizados.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el Convenio, por escrito, con al menos 60 días corridos de anticipación.

2. **Por Incumplimiento de la Facultad**

El incumplimiento por parte la Facultad de cualquiera de las obligaciones del Convenio derivado de esta propuesta, facultará a Aesculap Academy a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para La Facultad y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados. El jefe de proyecto es el responsable del incumplimiento, por tanto, es la persona responsable de cautelar que se cumpla el Convenio.

3. **Por incumplimiento de Aesculap Academy**

El incumplimiento por parte de Aesculap Academy de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, dará derecho a la Facultad a poner término a la prestación de servicio ipso facto, mediando una comunicación escrita entregada al mandante.

QUINTO: Comunicaciones y Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, deberá ser enviada por medio de carta certificada o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a. Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma,

b. Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo y oficina postal, según los registros o certificados de correos, y,

c. En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:

La Facultad
Av. Diagonal Paraguay 257 piso 15
Atención: Prof. Pedro Hidalgo Campos, Director del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
Email: phidalgo@unegocios.cl
Dirección: Diagonal Paraguay N° 257, Torre 26, piso 11, Santiago

Aesculap Academy
AV. Puerta Sur 03351 | San Bernardo | Santiago Atención:
Carmen Guajardo V
Email: carmen.guajardo@bbraun.com

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, teléfonos y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico texto, quedando cada parte con uno de ellos.

SEXTO: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, Ley Número 20.393

La Facultad conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del Convenio deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a los delitos establecidos en la Ley 20.393.

En este sentido, la Facultad reconoce desde ya que, bajo ninguna circunstancia o evento, Academy Aesculap, o alguna de sus filiales, tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, la Facultad estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Academy Aesculap, o a los que tuviere acceso con motivo del convenio o de las actividades derivadas del mismo, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, la Facultad estará obligada a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Academy Aesculap, y a la normativa legal aplicable.

Academy Aesculap declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, la Facultad estará autorizada para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Academy Aesculap o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, la Facultad estará obligada a poner en conocimiento inmediato de Aesculap Academy, cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Academy Aesculap, en los términos antes indicados. Al respecto, la Facultad estará obligada a velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con Academy Aesculap, todo acto ilícito, y en caso que la Facultad llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes de la Facultad establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes y faculta a Academy Aesculap a poner término de inmediato e ipso facto al presente Convenio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual y Confidencialidad

Los documentos o proyectos originados en el proyecto objeto del presente Convenio serán de propiedad de la Facultad, no pudiendo ninguna de las partes divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la otra parte, o bien en virtud

de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este Convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

NOVENO: Personerías

La personería del don Hugo Carrasco Rojas y don Vladimir Leal Parra, para representar a Aesculap Academy, consta en poder especial y revocación de poderes, con fecha 8 de mayo de 2019, otorgada en Santiago, ante el Notario Público doña Margarita Moreno Zamorano, repertorio N°10.149/2010.

La personería de don José de Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Sr. Hugo Carrasco Rojas y Sr. Vladimir Leal Parra, en representación de Aesculap Academy S.P.A.”

2. Impútese el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.06.04 20:07:02 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.06.04 23:29:50 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Carol Marion Yáñez Vilos
Firmado digitalmente por Carol Marion Yáñez Vilos
Fecha: 2020.06.04 19:09:10 -04'00'

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /

Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica
4. Departamento de Administración FEN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
Y
AESCULAP ACADEMY S.P.A

En Santiago a 18 de julio de 2019, entre **Aesculap Academy S.p.A**. Chile, Rut N° 76.416.098-3, representado por el Sr. Hugo Carrasco, de nacionalidad Chilena, , cédula de identidad N° 24.943.951-7, Sr. Vladimir Leal Parra, de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, cédula de identidad, N° 13.078.194-2, todos domiciliados en calle Puerta Sur N° 03351, San Bernardo, Santiago, en adelante **Aesculap Academy**; y por la otra, la **"Facultad de Economía y Negocios de la Universidad De Chile",** representada por su Decano don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2., ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Facultad**", convienen en la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios tiene como misión desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspirando a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.

2. Que, la Facultad reúne el prolífico quehacer de la Facultad en las materias de su competencia, tanto en programas académicos orientados a la investigación, como en programas aplicados y orientados a la práctica y el ejercicio profesional. Por lo anterior, la Facultad ofrece al país y Latinoamérica una variada combinación de programas en Economía y Negocios en diversas versiones y locaciones, los que son reconocidos en la región por su calidad y solidez de sus más de 4000 egresados.

3. Aesculap Academy, tiene por objeto la prestación de servicios de capacitación en cualquier disciplina ciencia o técnica, especialmente en materias y disciplinas

relacionadas con el manejo instrumental médico y quirúrgico, el manejo farmacológico y el cuidado tratamiento control y atención de la salud.

4. Ambas partes conscientes de que los intereses de Aesculap Academy y de la Facultad son convergentes en el propósito de contribuir al perfeccionamiento de los profesionales de salud acuerdan suscribir convenio de colaboración mutua, en constituir una Alianza que promueva el logro de los objetivos comunes.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Con el fin de hacer efectiva la Alianza, Aesculap Academy y la Facultad de Economía y Negocios, acuerdan vincularse a través del presente convenio, que obliga a las partes en las materias a los términos pactados en este convenio.

En la ejecución de esta colaboración las partes declaran:

1. Aesculap Academy y Facultad de Economía y Negocios, a través de su Instituto de Administración de Salud (IAS) de **"La Universidad"** declaran que nada de lo estipulado en este convenio implicará para la Facultad de Economía y negocios de **"La Universidad"** y los profesionales que conforman su directiva obligación alguna para la compra de medicamentos o productos sanitarios fabricados o comercializados por B. Braun Medical.

2. Este convenio no inhabilita a ninguna de las partes firmantes a celebrar nuevos convenios con otras empresas o sociedades del rubro.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones Aesculap Academy:
 a) Previa revisión interna, contribuirá en las actividades académicas relacionadas con el desarrollo de Cursos y Diplomados, de pregrado y postítulos, participando como invitada en el Comité Académico que la Facultad constituya a efectos de este Convenio.
 b) Previa revisión interna, participar y contribuir en capacitaciones académicas, material promocional, charlistas y profesores para los eventos (cursos, diplomados, simposios y talleres), y otras contribuciones, que organizadas por la Facultad serán acordadas para cada evento.

c) Previa revisión interna, auspiciar iniciativas de extensión de la Facultad de Economía y Negocios, de **"La Universidad"**, a través de apoyo económico y/o de equipos e insumos médicos.

2. Obligaciones de la Facultad.:
 a) Constituir Comité Académico el que determinará las necesidades académicas, grupos a cubrir y expositores/relatores
 b) Contribuir a la implementación de las actividades acordadas bajo el ámbito de este convenio, proveyendo profesores, académicos, investigadores, y otros recursos humanos que presten los servicios requeridos y acordados con Aesculap Academy
 c) Informar con periodicidad, a requerimiento de Aesculap Academy, de los resultados académicos -o establecidos específicamente en sus objetivos- de las actividades implementadas, las que en caso de tratarse de docencia o seminarios, comprenderán siempre una evaluación de parte de los asistentes

3. Obligaciones de ambas partes:
 a) Aesculap Academy y el Instituto de Administración en Salud, IAS, podrán desarrollar en conjunto actividades de investigación lideradas por la Facultad, que permitan la creación, difusión y transferencia de nuevos conocimientos, contribuyendo con la mejora continua de la calidad y seguridad de los procesos farmacéuticos asistenciales. Dicha investigación debe estar acordada por el Centro de Excelencia de la Casa matriz de Aesculap Academy en Alemania.
 b) Referir al presente convenio de colaboración toda capacitación, curso, trayecto de líder de opinión, traslados, hospedaje, donación, o formación, lo que deberá documentarse suscribiendo el anexo correspondiente.
 c) Explorar materialización conjunta de cursos de extensión relevantes para los profesionales de la salud y en los que se pueda generar sinergias y gestión operacional sin exclusividad.
 d) Aesculap Academy y la Facultad de Economía y Negocios, y de su Instituto de Administración de Salud (IAS) de **"La Universidad"**, se comprometen a promover y difundir los programas de actividades académicas ofrecidas a través de este convenio, en conjunto con Aesculap Academy a través de su página Web y por los medios que estén a su alcance; utilizando los logos, imágenes y formatos respectivos de ambas partes.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio que por razones de buen servicio las partes inicien la ejecución de sus obligaciones las obligaciones y compromisos a partir de la suscripción del presente instrumento.

No obstante, la Facultad no podrá generar ningún tipo de pago, en caso que corresponda, en tanto no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio

Las partes podrán acordar la renovación suscribiendo acuerdo en ese sentido.

En caso que una parte desee poner término a este convenio debe comunicarlo a la otra a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO: Terminación Anticipada

El convenio podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

1.- Por acuerdo entre las Partes

Las partes podrán poner término anticipado al Convenio, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el Convenio. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos efectivamente realizados.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el Convenio, por escrito, con al menos 60 días corridos de anticipación.

2.-Por Incumplimiento de la Facultad

El incumplimiento por parte la Facultad de cualquiera de las obligaciones del Convenio derivado de esta propuesta, facultará a Aesculap Academy a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para La Facultad y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados. El jefe de proyecto es el responsable del incumplimiento, por tanto, es la persona responsable de cautelar que se cumpla el Convenio.

3.- Por incumplimiento de Aesculap Academy

El incumplimiento por parte de Aesculap Academy de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, dará derecho a la Facultad a poner término a la prestación de servicios ipso facto, mediando una comunicación escrita entregada al mandante.

QUINTO: Comunicaciones **y Notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, deberá ser enviada por medio de carta certificada o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a. Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma,

b. Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo y oficina postal, según los registros o certificados de correos, y,

c. En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:

La Facultad
Av. Diagonal Paraguay 257 piso 15
Atención: Prof. Pedro Hidalgo Campos, Director del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
Email: phidalgo@unegocios.cl
Dirección: Diagonal Paraguay N° 257, Torre 26, piso 11, Santiago

Aesculap Academy
AV. Puerta Sur 03351 | San Bernardo | Santiago
Atención: Carmen Guajardo V / Paula Casanueva T.
Email: carmen.guajardo@bbraun.com paula.casanueva@bbraun.com

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, teléfonos y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico texto, quedando cada parte con uno de ellos.

SEXTO: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, Ley Número 20.393

La Facultad conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del Convenio deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a los delitos establecidos en la Ley 20.393.

En este sentido, la Facultad reconoce desde ya que, bajo ninguna circunstancia o evento, Academy Aesculap, o alguna de sus filiales, tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, la Facultad estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Academy Aesculap, o a los que tuviere acceso con motivo del convenio o de las actividades derivadas del mismo, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, la Facultad estará obligada a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Academy Aesculap, y a la normativa legal aplicable.

Academy Aesculap declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, la Facultad estará autorizada para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Academy Aesculap o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, la Facultad estará obligada a poner en conocimiento inmediato de Aesculap Academy, cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Academy Aesculap, en los términos antes indicados. Al respecto, la Facultad estará obligada a velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con Academy Aesculap, todo acto ilícito, y en caso que la Facultad llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes de la Facultad establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes y faculta a Academy Aesculap a poner término de inmediato e ipso facto al presente Convenio.

SEPTIMO: **Propiedad Intelectual y Confidencialidad**

Los documentos o proyectos originados en el proyecto objeto del presente Convenio serán de propiedad de la Facultad, no pudiendo ninguna de las partes divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la otra parte, o bien en virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este Convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

NOVENO: Personerías

La personería del don Hugo Carrasco Rojas y don Vladimir Leal Parra, para representar a Aesculap Academy, consta en poder especial y revocación de poderes, con fecha 8 de mayo de 2019, otorgada en Santiago, ante el Notario Público doña Margarita Moreno Zamorano, repertorio N°10.149/2010.

La personería de don José de Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

SR. VLADIMIR LEAL PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
AESCULAP ACADEMY SPA

SR. HUGO CARRASCO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
AESCULAP ACADEMY SPA

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Aesculap Academy SpA", y que rola a fojas 89031 número 54253 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 13 de marzo de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 16 de marzo de 2020.

Carátula: 16170905

Aesculap Academy SpA

Código de verificación: f6bf99-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

TB/MG
*Nº54253
CONSTITUCIÓN AESCULAP ACADEMY SpA
C: 9142730
*ID: 1472435
*FR: 280576

Santiago, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de Alessandri Y Compañia Ltda., procedo a inscribir lo siguiente: SERGIO CARMONA BARRALES, Notario Público, Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 36, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2014, Repertorio N° 25.234/2014, ante mí, Cécile Justine Anna Mariette Bassereau y Vladimir Leal Parra, en representación de B. BRAUN MEDICAL SpA, constituyeron sociedad por acciones, cuyos estatutos extracto: Razón Social: AESCULAP ACADEMY SpA. Objeto: La prestación de servicios de capacitación en cualquier disciplina, ciencia o técnica, especialmente en materias y disciplinas relacionadas con el manejo de instrumental médico y quirúrgico, el manejo farmacológico y el cuidado, tratamiento, control y atención de la salud. En especial, funcionará en el cumplimiento de dicho objetivo bajo la forma, estructura o modalidad de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), pudiendo dictar, organizar, implementar y ejecutar todo tipo de actividades, cursos, seminarios o eventos de capacitación, ya sea directa o indirectamente, a personas naturales o jurídicas, profesionales y técnicos del área de la salud, universidades, institutos o empresas, servicios privados y públicos, fiscales, semifiscales,

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: f6bf99-0

municipalidades, corporaciones públicas o privadas de cualquier índole. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por accionista B. Braun Medical SpA, que se obliga a pagar dentro de 3 años contado desde fecha de escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de Noviembre de 2014.- Hay firma electrónica de fecha 12 de Noviembre de dos mil catorce.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su Título III, se señala que la administración corresponderá a B. Braun Medical SpA a través de uno o más mandatarios o representantes legales, mediante escritura pública que deberá anotarse al márgen inscripción social. Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su artículo segundo transitorio, se señala que B. Braun Medical SpA viene en designar como mandatarios para la administración a doña Cécile Justine Anna Mariette Bassereau, a don Vladimir Leal Parra y a doña Viviana Neuenschwander Pérez, actuando dos de ellos conjuntamente. Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura pública de fecha 18 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de Juan Ignacio Carmona Zuñiga , inscrita a fojas 21602 Nº 11953 del año 2016, el socio administrador B. Braun Medical SpA revocó todos los poderes conferidos a los mandatarios en nota precedente y confirió poder especial a los señores Fernando Caetano Masini, Vladimir Parra, Viviana Neuenschwander Pérez y Hugo Alfredo Carrasco Rojas para que actúen dos cualesquiera de ellos conjuntamente con las facultades administración señaladas estatutos.

Continuación de Notas Marginales

Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Nota Se rectifica nota que dio origen a la inscripción precedente en sentido que donde dice: Vladimir Parra debe decir: Vladimir Leal Parra. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 31352 N° 15764 del año 2019, se revocaron los poderes de fojas 21602, número 11953 del año 2016, según lo indicado en la escritura. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 31352 N° 15764 del año 2019 se confirió poder a María Cecilia Riveros Figueroa, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas 96774 N° 47538 del año 2019, se revocaron los poderes de fojas 21602, número 11953 del año 2016 y fojas 31352, número 15764 del año 2019, según lo indicado en la escritura. Santiago, 10 de diciembre de 2019. Luis Maldonado C.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: f6bf99-0

Continuación de Notas Marginales

Poder Por escritura de fecha 20 de noviembre del año 2019, otorgada en la Notaría de Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas 96774 N° 47538 del año 2019 se confirió poder a don Carlos Andrés Barona Pizarro, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 10 de diciembre de 2019. Luis Maldonado C.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 96774 número 47538 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Aesculap Academy SpA" a Carlos Andrés Barona Pizarro, Vladimir Leal Parra, Paula Casanueva Zavala y Hugo Carrasco Rojas, al 13 de marzo de 2020.

Santiago, 16 de marzo de 2020.

Carátula: 16170906

PF

Cód. de verificación: cvn-f6bf9a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
LEAL
PARRA
NOMBRES
VLADIMIR NEMESIO
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
10 JUL 1971
FECHA DE EMISIÓN
18 JUL 2012
FIRMA DEL TITULAR
FECHA DE VENCIMIENTO
10 JUL 2021
RUN 11.857.472-9



1DCHL1185747292S62<<<<<<<<<<<<
710710M2107109CHLA0283114061<6
LEAl.<PARRA<<VLADIMIH<NEMESIO<<

CERTIFICO: que la presente fotocopia consta de ……}…….. carilla(s). Está confonne con el documento aue twe a ta:.---

16 ENE 2017

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO

JARA
NOTARIG PUBLICO P.P.
SJ\NTIAGO

CERTIFICO: QUE LA PRE1it oToc ES FIELA S:JORIG!NftlY CONSTACE. CARIUA<;, QUF µr rq11nn 11t A Wil"A.

SANTIAGO 17 MAR 2017

FELIX JARA CADO_. -=-mllllliiiíiil_____

Notario Público_____

JARA

NOTARIO PUBLICO P.P.

S1\NTIAG.J



Nació en: IÍUÑOA

Profesión.· CONTADO nPUBUCO *Y* AUDITOR J

IN C H L1 060489442Só3<<< <<<<<<<<<
7607268M2007265 CHL1 30781 94<2<8
CARRASCO<ROJAS<<HUGO<ALFREDO<<

1 CERTIfICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REIA SU ORiG!NAl Y CONSTA O!: CARIUAs. QUE HE TENiOO .lA VISTA.

SANllAGO 17 MAR 2017

FELIX
Notario Público

CERTIFICO: que la presente fotocopia consta de: carilla(s). Estll confonne con et docun\ento ue tuve a la vista.

16 ENE 2017

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO

JARA

FELIX NOTARIO PUBLICO P.P. CADOT
JARA
SANTIAGO

FELIX NOTARIO PUBLICO P.P. CADOT
SANTIAGO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Aesculap Academy SpA", y que rola a fojas 89031 número 54253 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 13 de marzo de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 16 de marzo de 2020.

Carátula: 16170905

Aesculap Academy SpA

Código de verificación: f6bf99-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

TB/MG
*Nº54253
CONSTITUCIÓN AESCULAP ACADEMY SpA
C: 9142730
*ID: 1472435
*FR: 280576

Santiago, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de Alessandri Y Compañia Ltda., procedo a inscribir lo siguiente: SERGIO CARMONA BARRALES, Notario Público, Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 36, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2014, Repertorio N° 25.234/2014, ante mí, Cécile Justine Anna Mariette Bassereau y Vladimir Leal Parra, en representación de B. BRAUN MEDICAL SpA, constituyeron sociedad por acciones, cuyos estatutos extracto: Razón Social: AESCULAP ACADEMY SpA. Objeto: La prestación de servicios de capacitación en cualquier disciplina, ciencia o técnica, especialmente en materias y disciplinas relacionadas con el manejo de instrumental médico y quirúrgico, el manejo farmacológico y el cuidado, tratamiento, control y atención de la salud. En especial, funcionará en el cumplimiento de dicho objetivo bajo la forma, estructura o modalidad de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), pudiendo dictar, organizar, implementar y ejecutar todo tipo de actividades, cursos, seminarios o eventos de capacitación, ya sea directa o indirectamente, a personas naturales o jurídicas, profesionales y técnicos del área de la salud, universidades, institutos o empresas, servicios privados y públicos, fiscales, semifiscales,

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: f6bf99-0

municipalidades, corporaciones públicas o privadas de cualquier índole. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por accionista B. Braun Medical SpA, que se obliga a pagar dentro de 3 años contado desde fecha de escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de Noviembre de 2014.- Hay firma electrónica de fecha 12 de Noviembre de dos mil catorce.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su Título III, se señala que la administración corresponderá a B. Braun Medical SpA a través de uno o más mandatarios o representantes legales, mediante escritura pública que deberá anotarse al márgen inscripción social. Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su artículo segundo transitorio, se señala que B. Braun Medical SpA viene en designar como mandatarios para la administración a doña Cécile Justine Anna Mariette Bassereau, a don Vladimir Leal Parra y a doña Viviana Neuenschwander Pérez, actuando dos de ellos conjuntamente. Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura pública de fecha 18 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de Juan Ignacio Carmona Zuñiga , inscrita a fojas 21602 Nº 11953 del año 2016, el socio administrador B. Braun Medical SpA revocó todos los poderes conferidos a los mandatarios en nota precedente y confirió poder especial a los señores Fernando Caetano Masini, Vladimir Parra, Viviana Neuenschwander Pérez y Hugo Alfredo Carrasco Rojas para que actúen dos cualesquiera de ellos conjuntamente con las facultades administración señaladas estatutos.

Continuación de Notas Marginales

Santiago, 23 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Nota Se rectifica nota que dio origen a la inscripción precedente en sentido que donde dice: Vladimir Parra debe decir: Vladimir Leal Parra. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 31352 N° 15764 del año 2019, se revocaron los poderes de fojas 21602, número 11953 del año 2016, según lo indicado en la escritura. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 31352 N° 15764 del año 2019 se confirió poder a María Cecilia Riveros Figueroa, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 23 de abril de 2019. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas 96774 N° 47538 del año 2019, se revocaron los poderes de fojas 21602, número 11953 del año 2016 y fojas 31352, número 15764 del año 2019, según lo indicado en la escritura. Santiago, 10 de diciembre de 2019. Luis Maldonado C.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: f6bf99-0

Continuación de Notas Marginales

Poder Por escritura de fecha 20 de noviembre del año 2019, otorgada en la Notaría de Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas 96774 N° 47538 del año 2019 se confirió poder a don Carlos Andrés Barona Pizarro, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 10 de diciembre de 2019. Luis Maldonado C.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 96774 número 47538 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Aesculap Academy SpA" a Carlos Andrés Barona Pizarro, Vladimir Leal Parra, Paula Casanueva Zavala y Hugo Carrasco Rojas, al 13 de marzo de 2020.

Santiago, 16 de marzo de 2020.

Carátula: 16170906

PF

Cód. de verificación: cvn-f6bf9a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
LEAL
PARRA
NOMBRES
VLADIMIR NEMESIO
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
10 JUL 1971
FECHA DE EMISIÓN
18 JUL 2012
FIRMA DEL TITULAR
FECHA DE VENCIMIENTO
10 JUL 2021
RUN 11.857.472-9



1DCHL1185747292S62<<<<<<<<<<<<
710710M2107109CHLA0283114061<6
LEAl.<PARRA<<VLADIMIH<NEMESIO<<

CERTIFICO: que la presente fotocopia consta de ……}…….. carilla(s). Está confonne con el documento aue twe a ta:.---

16 ENE 2017

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO

JARA
NOTARIG PUBLICO P.P.
SJ\NTIAGO

CERTIFICO: QUE LA PRE1it oToc ES FIELA S:JORIG!NftlY CONSTACE. CARIUA<;, QUF µr rq11nn 11t A Wil"A.

SANTIAGO 17 MAR 2017

FELIX JARA CADO_. -=-mllllliiiíiil_____

Notario Público_____

JARA

NOTARIO PUBLICO P.P.

S1\NTIAG.J



Nació en: IÍUÑOA

Profesión.· CONTADO nPUBUCO *Y* AUDITOR J

IN C H L1 060489442Só3<<< <<<<<<<<<
7607268M2007265 CHL1 30781 94<2<8
CARRASCO<ROJAS<<HUGO<ALFREDO<<

1 CERTIfICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REIA SU ORiG!NAl Y CONSTA O!: CARIUAs. QUE HE TENiOO .lA VISTA.

SANllAGO 17 MAR 2017

FELIX
Notario Público

CERTIFICO: que la presente fotocopia consta de: carilla(s). Estll confonne con et docun\ento ue tuve a la vista.

16 ENE 2017

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO

JARA

FELIX NOTARIO PUBLICO P.P. CADOT
JARA
SANTIAGO

FELIX NOTARIO PUBLICO P.P. CADOT
SANTIAGO